



IE / 210

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 19 MAY 2006

**VISTO:** EL Convenio Marco para la implementación del Portal de Gobierno Uruguayo celebrado el 7 de febrero de 2003 entre el Estado (Poder Ejecutivo) y la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL);

**RESULTANDO:** que el principal objetivo del Portal de Gobierno Uruguayo es establecer la puerta de acceso a los servicios digitales de gobierno, donde los usuarios (ciudadanos y empresas) logren satisfacer sus necesidades de interactuar con éste, fomentando e integrando en Internet todas las actividades que el Estado desarrolla, a fin de aumentar la eficiencia de la gestión pública y poniendo a disposición del público la posibilidad de realizar trámites en línea y acceder a la información disponible;

**CONSIDERANDO:** I) que el Estado (Poder Ejecutivo), la Dirección General Impositiva, la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto celebraran un Convenio a fin de implementar el proyecto "Pago de Impuestos" por vía telemática, a través del Portal de Gobierno Uruguayo;

II) que resulta necesario autorizar al Secretario de la Presidencia de la República, Dr. Gonzalo Fernández y al Sub Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Cr. Daniel Mesa a suscribir y otorgar en representación del Estado y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respectivamente el referido Convenio;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

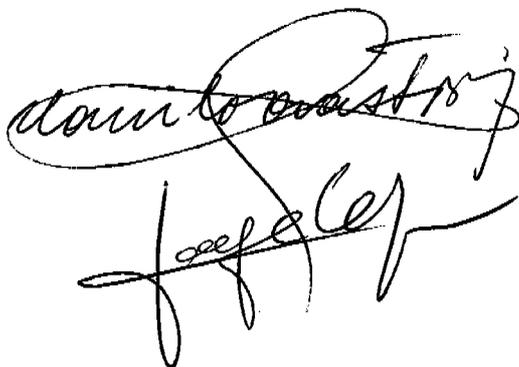
**RESUELVE:**

1°.- Autorízase al Secretario de la Presidencia de la República, Dr. Gonzalo Fernández y al Sub Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Cr.

1784/2005

Daniel Mesa, a suscribir y otorgar, en representación del Estado (Poder Ejecutivo) y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respectivamente, el Convenio que habrá de celebrarse entre el Estado (Poder Ejecutivo), la Dirección General Impositiva, la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cuyo texto forma parte de la presente resolución.

2°.- Comuníquese, notifíquese, etc.

Handwritten signature of Daniel Mesa, consisting of two lines of cursive script.Handwritten signature of Tabaré Vázquez in cursive script.

Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República

# ACUERDO PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN

## Poder Ejecutivo

### Dirección General Impositiva Ministerio de Economía y Finanzas

### Administración Nacional de Telecomunicaciones

### Oficina de Planeamiento y Presupuesto

#### Comparecencia.

En Montevideo, a los ..... días del mes de ..... de 2006, comparecen: el Poder Ejecutivo, representado por el Sr. Secretario de la Presidencia de la República Dr. Gonzalo Fernández, con domicilio en L. A. de Herrera 3350; la Dirección General Impositiva (D.G.I.), unidad ejecutora del Ministerio de Economía y Finanzas, representada por el Director General de Rentas Cr. Eduardo Zaidensztat, con domicilio en Avda. Daniel Fernández Crespo 1534; la Administración Nacional de Telecomunicaciones (A.N.TEL.) representada en este acto por la Ing. María Simón y el Ing. José Luis Saldías, en sus respectivas calidades de Presidenta y Gerente General del organismo, con domicilio en Guatemala 1075; la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (O.P.P.), representada por el Cr. Daniel Mesa en su calidad de Sub Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con domicilio en L. A. de Herrera 3350; en adelante denominadas las Partes, quienes convienen en celebrar el siguiente Acuerdo para la Mejora de la Gestión (AMG), en el marco del Proyecto Portal de Gobierno Uruguayo.

#### PRIMERO. Antecedentes.

Motivan el presente acuerdo las acciones iniciadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ( en adelante OPP) por el Portal de Gobierno Uruguayo (en adelante PGU) y por la Dirección General Impositiva (en adelante DGI), a partir de junio de 2004, fecha en que comenzó la realización de los trabajos de diagnóstico y diseño del proyecto "*Pago de Impuestos*" por vía telemática.

#### SEGUNDO. Objetivos.

El principal objetivo del Portal de Gobierno Uruguayo es establecer la puerta de acceso a los servicios digitales del Estado, donde los usuarios logren satisfacer sus necesidades de interactuar con éste, fomentando e integrando en Internet todas las actividades que el Estado desarrolla, a fin de aumentar la eficiencia de la gestión pública y poniendo a disposición del público la posibilidad de realizar trámites en línea y acceder a la información disponible.

La D.G.I., principal organismo recaudador de los tributos nacionales, se encuentra abocada a un proceso de modernización, alineado con las prácticas de las administraciones tributarias más reconocidas. En este contexto y con el objetivo de brindar un mejor servicio a los contribuyentes, quiere poner a disposición de éstos, el pago de impuestos a través de Internet. Dicha transacción podrá realizarse a través de distintos medios de pago, utilizándose, en una primera etapa solamente la modalidad del débito bancario, para luego habilitarse también otras modalidades.

Este Acuerdo para la Mejora de la Gestión (AMG), se inscribe dentro del marco general de reducción de los costos para el ciudadano, derivados de los trámites y servicios que brinda la Administración Central, a través de la reingeniería de procesos en servicios seleccionados de alto impacto social, dentro del Programa de Modernización de la Gestión Pública, y para este caso en particular, apoyar a la Unidad Ejecutora D.G.I. en la introducción de mejoras en los procesos de pago de impuestos.

El mencionado Acuerdo, inscripto en los objetivos y las competencias antes establecidos, procura la creación de un nuevo canal para el pago de impuestos, con los siguientes objetivos específicos:

- a) Optimizar el trámite de pago de impuestos recaudados por la D.G.I., utilizando el Portal de Gobierno Uruguayo;
- b) Optimizar los procesos internos en la D.G.I. relacionados al trámite antes mencionado;
- c) Recaudar y controlar eficientemente el pago de los impuestos que correspondan;
- d) Analizar e implementar la cobranza on-line del pago de impuestos, incorporando distintas formas y medios de pago de común acuerdo entre D.G.I. y P.G.U.

### **TERCERO. Resultados.**

Con la generación del nuevo canal de pago, se permitirá abonar los impuestos que correspondan, vía Internet, eliminando la concurrencia del cliente a las oficinas de pago habilitadas. El cambio instalará un nuevo modelo que permitirá optimizar el proceso de recepción del pago de los impuestos, así como disminuir los costos al ciudadano y a la D.G.I.

En consecuencia, con este acuerdo, se tiende a:

- a) La creación de un nuevo canal de pago de los impuestos recaudados por la D.G.I., lo que podrá hacerse efectivo por vía telemática, utilizando el Portal de Gobierno Uruguayo;
- b) La implementación de servicios de cobranza on-line, en principio a través de Instituciones Bancarias y luego, a medida que se vayan realizando las acciones necesarias para permitirlo, a través de otros medios de pago.

### **CUARTO. Compromisos de las partes.**

La Dirección General impositiva asume los siguientes compromisos:

- Definir , generar y mantener los procesos operativos de información de las transacciones realizadas a través del nuevo canal, con la finalidad de asegurar la misma calidad de atención que en la actualidad;
- Desarrollar y mantener los procedimientos y el software informático a fin de soportar los trámites vía Internet, integrándose con los sistemas existentes o sustituyéndolos cuando esto sea conveniente;
- Mantener actualizado su sitio web, a fin de difundir el nuevo canal y otros servicios a la población;

- Generar los links necesarios desde dicho sitio para las aplicaciones desarrolladas;
- Enviar diariamente al P.G.U la información correspondiente a la cobranza realizada a través de las instituciones bancarias no oficiales;
- Abonar mes a mes a ANTEL en el marco del Portal de Gobierno Uruguayo, la suma convenida en la cláusula QUINTO del presente acuerdo, resultante de las transacciones aceptadas y confirmadas, realizadas mediante el nuevo canal de tramitación;
- Desarrollar el software que realice la interfase con las aplicaciones del P.G.U. para la cobranza on-line;
- Nombrar el coordinador para el trabajo en conjunto con el Portal de Gobierno Uruguayo.

El Portal de Gobierno Uruguayo / OPP, asumen los siguientes compromisos:

- Complementar los estudios necesarios para la introducción del canal telemático para el pago de los impuestos recaudados por la D.G.I.;
- Planificar e implementar la incorporación de nuevos servicios de cobranza on-line;
- Actuar como intermediario entre la D.G.I. y los distintos medios de pago habilitados, informando y posibilitando la conciliación entre las partes, de las transacciones realizadas;
- Suministrar diariamente la información de la cobranza en las condiciones, formatos y medios informáticos definidos de común acuerdo entre la D.G.I. y el Portal de Gobierno Uruguayo;
- Para la cobranza realizada a través del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), ejecutar los mecanismos necesarios para la distribución de los fondos recaudados por los medios de pago habilitados y depositarlos en la cuenta de ANTEL en el BROU, a la cuenta de D.G.I.;
- Para la cobranza realizada a través de otros bancos, recibir diariamente de la D.G.I. el estado de cuenta bancario a efectos de realizar la correspondiente conciliación;
- Planificar y ejecutar un programa de difusión del nuevo canal de tramitación;

#### **QUINTO. Pago del trámite.**

La Dirección General Impositiva, por cada trámite aceptado de pago de impuestos realizado mediante el nuevo canal, se compromete a abonar a ANTEL la suma de \$ 3 (pesos uruguayos tres) por sus servicios prestados en el marco del Portal de Gobierno Uruguayo.

Dicho valor, se cobrará a partir de la habilitación para tramitar el pago de impuestos recaudados por la DGI a través del canal telemático y se reajustará automáticamente, en un monto que en Unidades Reajustables es de 0.01172 U.R., sin perjuicio de que podrá modificarse por las Partes de común acuerdo y con el consentimiento expreso de las mismas.

#### **SEXTO. Coordinación y seguimiento.**

Se designa al representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Director General de Rentas de la Dirección General Impositiva o a quienes estos faculten para que los representen, para la coordinación y seguimiento de este acuerdo.

Los designados mantendrán reuniones de trabajo a los efectos de analizar el grado de avance del acuerdo proponiendo a las partes los ajustes que correspondan. Dichas reuniones tendrán una periodicidad de al menos una vez al mes.

Anualmente se emitirá un Informe de Avance que describa el cumplimiento de lo acordado en este AMG, el que deberá ser presentado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Dirección General Impositiva.

#### **SÉPTIMO. Vigencia del Acuerdo.**

El presente acuerdo comenzará a regir a partir de la fecha de su celebración, la que surge de la comparecencia que luce al inicio de este instrumento.

#### **OCTAVO. Rescisión.**

Cualquiera de las Partes podrá dejar sin efecto unilateralmente el presente convenio, con el sólo requisito de notificar fehacientemente a las demás, con una antelación mínima de noventa días de su efectiva culminación, sin que de ello surja responsabilidad para ninguna de las Partes.

La rescisión del convenio no impedirá la correcta culminación de todos los trámites en curso, ni la percepción por parte de la D.G.I. de todas las prestaciones que a la fecha de rescisión estuvieran pendientes de ejecución.

#### **NOVENO. Notificaciones.**

Las Partes acuerdan que el telegrama colacionado con copia (TCC/PC), así como el facsimil o cualquier otra forma fehaciente de notificación personal, constituyen un medio auténtico para cualquier notificación relacionada con el presente acuerdo.

#### **DÉCIMO. Domicilios.**

Las Partes constituyen como domicilios especiales los declarados en la comparecencia, a todos sus efectos, judiciales y extrajudiciales.

DE CONFORMIDAD con las cláusulas que anteceden, las Partes suscriben el presente acuerdo, en cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.